

## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL DECRETO DEL CONSELL, POR EL CUAL SE CREA Y REGULA EL BUZÓN RESPONSABLE Y DE BUEN GOBIERNO.**

En cumplimiento de lo previsto en el punto primero del artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, y en el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en los que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición un informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto, la Dirección General de Transparencia y Participación, formula el siguiente

### INFORME

El decreto del Consell por el cual se crea y regula el Buzón Responsable y de Buen Gobierno, justifica su necesidad, oportunidad y, por ende, su procedencia, en el marco de la serie de medidas que la Generalitat está articulando para desarrollar un marco de integridad institucional en la Administración, fomentar espacios de colaboración con los órganos que participan en la prevención de la corrupción y las malas prácticas y trabajar en la mejora de los niveles éticos de integridad en ámbitos como la contratación, la actividad de fomento o el funcionamiento cotidiano de la Administración.

Por una parte, en ejecución de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se han aprobado el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Y, por otra, la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos que, tanto en su artículo 20 como en el apartado número 3 de su disposición final primera, recogen la creación de una web que habilite la posibilidad de recibir casos de incumplimientos de la mencionada ley, provenientes de personas sin identificar, para garantizar su intimidad y la protección de los datos de la persona afectada.

Para avanzar en ese marco de integridad institucional; se considera necesaria la creación de un buzón ético, llamado Buzón Responsable y de Buen Gobierno, que tendrá carácter exclusivamente telemático. En él las ciudadanas y los ciudadanos, las empleadas y empleados públicos o entidades podrán comunicar aquellas conductas desarrolladas, en el marco de la gestión de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, que puedan resultar contrarias a los principios y valores éticos y también a las reglas de conducta sobre el uso correcto de los recursos públicos, la resolución adecuada de los conflictos de intereses, la objetividad y la neutralidad en la gestión pública.

El Buzón Responsable y de Buen Gobierno permitirá realizar comunicaciones y asegurará la confidencialidad de las personas que realicen las mismas. Como ya han hecho otras administraciones, este buzón se crea como una alternativa fiable al silencio de aquellas personas concededoras de malas prácticas en el ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental, para que dispongan de una vía de comunicación que garantice su anonimato si así lo desea y, siempre, la confidencialidad de su comunicación. El fin último de este instrumento es impedir que los casos de corrupción extiendan sus raíces en nuestra sociedad gracias al silencio e imposibilitar que se detraigan fondos públicos destinados a combatir la desigualdad social e impulsar un crecimiento económico sostenible.

Así pues, el Buzón Responsable y de Buen Gobierno constituye un instrumento de participación ciudadana que se articula mediante la creación de una herramienta bidimensional que canalizará, por una vía, las alertas contra la actuación de empleados y autoridades públicas en el ejercicio ordinario de sus funciones y, por la otra, las alertas sobre las incompatibilidades y conflictos de intereses en que puedan incurrir los altos cargos y personal directivo del sector público valenciano durante su mandato e, incluso, después del mismo. Ello permitirá, pues, una presentación ágil de cualquiera de ellas, avisando sobre conductas reprochables realizadas por el personal empleado público o por los cargos públicos de la Generalitat y de su sector público instrumental.

Esta herramienta telemática en ningún caso viene a incidir o sustituir las previsiones dispuestas en la ley de enjuiciamiento criminal o respecto a los órganos de control, prevención y lucha contra el fraude existentes, sino, con estricto respeto a las competencias que correspondan a las administraciones sobre dichas materias, a convertirse en un medio de fácil acceso para comunicar conductas reprochables, sean o no tipificables penalmente.

Esta norma se aprueba en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 2/2015, de 2 abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y de lo establecido en los puntos 2 y 3 de la disposición final primera de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos, que habilitan al Consell a dictar todas las normas que sean necesarias para ejecutar y desarrollar las mencionadas leyes.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria, oportuna y procedente la promulgación del decreto del Consell por el cual se crea y regula el Buzón Responsable y de Buen Gobierno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

La Directora General de Transparencia y Participación,